



Afí Analistas Financieros
Internacionales

CCM Vida y Pensiones

**ANEXO AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE ANALISTAS FINANCIEROS INTERNACIONALES Y
CCM VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE
DE 2009**

En Madrid, 1 de octubre de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte,,
....., en nombre y representación, como apoderada de **ANALISTAS FINANCIEROS INTERNACIONALES, S.A.** (en lo sucesivo AFI), entidad mercantil inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 8.329, Folio 173, Hoja 79.387, con C.I.F. nº A78603206, y domicilio social en Madrid, C/ Marqués de Villamejor, 5, en virtud de escritura autorizada en Madrid por el Notario, el día 4 de julio de 2008, bajo el número 3.505 de su protocolo.

Y de otra,,
....., en nombre y representación, como apoderado en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad celebrado el 26 de noviembre de 2012, de **CCM VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.** (en lo sucesivo CCMVP), entidad mercantil inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al folio 79, hoja nº 798, tomo 39 General. 32, sección 3a del Libro de Sociedades, inscripción 1a, con CIF nº A 16029191 y domicilio social en Carretería, 5, 16002 Cuenca.

EXPONEN

Que han convenido modificar el contrato suscrito entre ambas partes con fecha 30 de noviembre de dos mil nueve (en adelante el Contrato), por el cual AFI presta sus servicios como Defensor del Partícipe de los planes de pensiones del sistema individual gestionados por CCMVP, en los términos que se formalizan mediante el presente anexo y conforme a las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA.- Las Partes acuerdan novar el artículo 5 del Título III de las “Normas de Procedimientos” incluidas en el Anexo I al Contrato, que queda redactado como sigue:

“Los partícipes del Plan de Pensiones....., así como los beneficiarios o sus derechohabientes tendrán derecho a someter a conocimiento y decisión del Defensor del Partícipe cualquier reclamación contra la entidad gestora o depositaria del fondo de pensiones en el que esté integrado el Plan o contra la propia entidad promotora del mismo o los comercializadores de los planes de pensiones individuales, con sujeción a las normas establecidas en este Reglamento. La presentación y tramitación de las reclamaciones ante el Defensor del Partícipe será gratuita”.

SEGUNDA.- Permanece en vigor y en los términos que en el mismo se estipulan el contrato suscrito entre las partes, salvo en lo que en el presente anexo se modifique expresamente.

Y en prueba de conformidad, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**ANALISTAS FINANCIEROS
INTERNACIONALES, S.A.**
Fdo.:

**CCM VIDA Y PENSIONES DE
SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**
Fdo.: